



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 032-2023-MPC

Aplao, 22 de Marzo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo del 2023, el presidente de la comisión ordinaria de transportes mediante el cual recomienda se apruebe declarar en Emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el ámbito de la provincia de Castilla departamento de Arequipa "

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 15 de marzo del presente año, acordó,

Y, CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Castilla, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito - Ley N° 27181, establece en su artículo 17° 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y el artículo 81° de la citada ley en el inciso 3.2 faculta el otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2009-MTC aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, disponiéndose que la municipalidades distrital donde se presta el servicio es la competente para normar, controlar, fiscalizar, imponer y ejecutar sanciones por incumplimiento de disposiciones que regulan el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

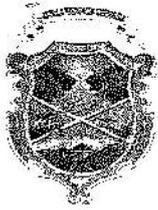
Que, que el incremento de unidades vehiculares informales genera un caos vehicular y aumento de situaciones de inseguridad (robos, accidentes de tránsito), siendo necesarios que se declare en emergencia el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el ámbito de la Provincia de Castilla ; que permitan dictar medidas correctivas urgentes, en cuya ejecución deben de contar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, de las unidades formales y la participación de los dirigentes vecinales y los Comités Vecinales de Seguridad Ciudadana y Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono: 054 - 471165

🌐 www.municipioprocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en EMERGENCIA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CASTILLA por el término noventa (90) días calendario a partir de la vigencia de la presente Acuerdo Municipal, hasta que se apruebe el Planes de trabajo, atendiendo a las siguientes causales:

- a) Por el incremento excesivo de la informalidad en el servicio de transporte de vehículos menores.
- b) Por el desorden y caos producido por la inadecuada circulación de los vehículos menores en el distrito.
- c) Por el incremento anti técnico de paraderos no autorizados y el mal uso de paraderos compartidos en diferentes zonas del distrito.
- d) Por no estar actualizada la información sobre las altas y bajas de las unidades vehiculares, como de los conductores, asociados a la persona jurídica.
- e) Por el incremento de vehículos menores asociados a la persona jurídica sin conocimiento de la autoridad municipal.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el Objetivo de disminuir la informalidad con el servicio de transporte en vehículos menores, queda suspendida la autorización del permiso de operación a personas naturales y personas jurídicas en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Provincial de Castilla, hasta que se apruebe el Planes Reguladores.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR las rutas y paraderos de vehículos menores técnicamente factibles y viables, como resultados de un estudio técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- PREVENIR la delincuencia y a fin de salvaguardar el ornato y/o patrimonio municipal en el distrito, proyectando un plan concertado entre las personas jurídicas, la municipalidad, los usuarios y la PNP.

ARTÍCULO QUINTO.- REORDENAR, organizar, planificar el servicio de transporte en vehículos menores por zonas de trabajo, en el lapso de 160 días.

ARTÍCULO SEXTO.- ACTUALIZAR las normas legales locales en relación al servicio de transporte y tránsito en vehículos menores con participación de las personas jurídicas y los usuarios.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Comunes de Seguridad y Protección Ambiental, y a la Gerencia Municipal para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo municipal según sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General, la encargarse la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión; y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municipalcastilla>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación

Teléfono: 054 - 471165

www.municipiocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao